



458

Tribunal de Enjuiciamiento de la Provincia de La Pampa

SANTA ROSA, 30 de marzo de mil novecientos ochenta y siete.---

VISTOS:-----

- - - - - El recurso extraordinario federal interpuesto a fs.355/356 contra el auto de fs.330/330vto., en los autos caratulados: //// "Procurador General del Superior Tribunal de Justicia s/denuncia contra el Sr.Juez de Primera Instancia a /c. del Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial Dr.Armando H. CIOLFI" (expte.n° 25/86-reg.J.de E.), y;-----

CONSIDERANDO:-----

- - - - - Lo prescripto por los arts. 46, 47 y concordantes de la Ley 313, reglamentaria de los arts.105 y 106 de la Constitución Provincial.-----

- - - - - Que las manifestaciones del quejoso constituyen una mera discrepancia con lo resuelto y con el contenido de la ley pero en absoluto constituyen fundamentos suficientes para habilitar la vía extraordinaria federal.-----

- - - - - Por lo expuesto, el Presidente del Jurado de Enjuiciamiento;-----

RESUELVE:-----

- - - - - I) Declarar inadmisibile el recurso extraordinario federal interpuesto a fs.355/356 contra el auto de fs.330/330vto..-----

- - - - - II) REGISTRESE, NOTIFIQUESE.-----

Dr. Jesús D. Los Arcos Vidaurreta
PRESIDENTE

Dra. Lilia B. Ospital Molas
SECRETARIA